

INE/JGE111/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133210-L133220 ASISTENCIA ELECTORAL” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
IEE	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes,
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
UR	Unidad Responsable

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales,

que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
 - I. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 - m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- IV.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó mediante acuerdo INE/CG1421/2021, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- VI.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE172/2021 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022.

- VIII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG1469/2021, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos, en específico el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Locales Ordinarios 2021-2022.
- IX.** Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local 2021-2022, suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEE	14 de septiembre de 2021
IEPC	14 de septiembre de 2021
IEQROO	14 de septiembre de 2021
IEEPCO	14 de septiembre de 2021
IEEH	14 de septiembre de 2021
IETAM	6 de octubre de 2021

- X.** Los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local 2021-2022 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEE	15 de septiembre de 2021
IEEH	15 de septiembre de 2021
IEQROO	15 de septiembre de 2021
IEPC	15 de septiembre de 2021
IEEPCO	4 de octubre de 2021
IETAM	6 de octubre de 2021

- XI.** Los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local ordinario 2021-2022 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEE	29 de septiembre de 2021
IEPC	29 de septiembre de 2021
IEQROO	29 de septiembre de 2021
IEEPCO	4 de octubre de 2021
IEEH	6 de octubre de 2021
IETAM	6 de octubre de 2021

- XII.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE254/2021 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE172/2021.
- XIV.** El 10 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XV.** El 24 de marzo de 2022, en sesión ordinaria la Junta aprobó a la DEOE el acuerdo INE/JGE68/2022, por el que se modificaron los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” los cuales forman parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XVI.** El 25 de abril de 2022, en sesión ordinaria la Junta aprobó a la DEOE el acuerdo INE/JGE89/2022, la modificación al presupuesto de los Proyectos Específicos denominados “L133110 Integración y funcionamiento de órganos permanentes”, “L133210-L133220 asistencia electoral” y “L133310-L133320 ubicación e instalación de casillas” mismos que forman parte de la CIP 2022.
- XVII.** Las adendas al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebradas con el IEPC, el IETAM y el IEE, respectivamente, cuyo objeto es precisar los compromisos económicos adicionales para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como la operación de los mecanismos de recolección y traslado que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en los Estados de Aguascalientes, Durango y Tamaulipas se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEPC	27 de abril de 2022
IETAM	9 de mayo de 2022
IEE	17 de mayo de 2022

XVIII. El 18 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó a la DEOE el acuerdo INE/JGE103/2022, por el que se modificó el proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los procesos electorales federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que la Junta se reunirá

por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley Electoral y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
10. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
11. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

12. El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, párrafo 1, inciso b) y f) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
13. El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en su inciso c), establece como atribución de la DEOE, el proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
14. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

15. Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.
16. El artículo 299, párrafo 1 de la LGIPE señala que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:
 - Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
 - Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y
 - Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

El mismo artículo, en los párrafos 2 y 4, establece que los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos para aquellas casillas que lo justifiquen y; acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

17. El artículo 303, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, establece que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, quienes auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla.
18. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
19. El artículo 50 párrafo 1, inciso t), del RIINE, establece que, corresponde a la DEA, llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las

necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares.

- 20.** El artículo 7, párrafo 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
- 21.** El artículo 149, párrafo 4 del RE, establece que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.
- 22.** El artículo 170, párrafo 1 del RE, indica que en la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- 23.** El artículo 183, párrafo 2 del RE, puntualiza que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del capacitador asistente electoral y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.
- 24.** Los artículos 326, párrafo 2 y 328, párrafos 1 y 3 del RE, determinan que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto, a través de sus juntas y consejos distritales, y que en el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con el respectivo OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales; asimismo, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de

los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

- 25.** El artículo 333, párrafos 2 y 3 del RE, establece que para el caso de la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales, los consejos distritales del INE deberán establecer comunicación con los órganos de los OPL responsables de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar asesoría para facilitar la entrega oportuna de éstos; asimismo, los órganos competentes del OPL, previo a la Jornada Electoral, podrán aprobar la ampliación de los plazos de entrega de paquetes electorales para las casillas que así lo justifiquen, cuya determinación deberá ser notificada inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la Entidad.
- 26.** El artículo 383, párrafo 1 del RE, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mismo RE, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los mismos tanto en las instalaciones del INE como de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, siempre en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.
- 27.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 28.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del

presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación

- 29.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 30.** El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 31.** El artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 32.** El artículo 15, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.
- 33.** El artículo 15, párrafo 3, de los Lineamientos, indica que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 34.** El artículo 15, párrafo 5, inciso c), de los Lineamientos, prevé que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de

cambio ante la Junta en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.

- 35.** El artículo 15 de los Lineamientos, párrafo 7, segundo párrafo refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen.
- 36.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 37.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 38.** El Manual, en su artículo 5, párrafos, 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, señala que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 39.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus

respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

40. El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
41. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Exposición de motivos que sustentan la modificación

42. El proyecto específico denominado “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, a cargo de la DEOE, tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a las JDE y consejos electorales para llevar a cabo el seguimiento de la jornada electoral y las sesiones de cómputos de los organismos públicos locales de los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022; así como disponer de los apoyos para funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y propietarios de inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la jornada electoral.
43. El Instituto celebró convenio general de coordinación y colaboración con el OPL del estado de Aguascalientes, con el propósito de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de cargos a nivel estatal, cuya jornada electoral se efectuará el 5 de junio de 2022. En relación con dicho instrumento, se suscribió el anexo técnico número uno con el propósito de precisar los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar, para coordinar el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2021-2022 a realizar conjuntamente.
44. Derivado del convenio de coordinación y colaboración, el Instituto suscribió con el IEE, el Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones en materia económica que de forma concertada convinieron para el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2021-2022.

45. El Instituto suscribió con el OPL del estado de Aguascalientes, una Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que tiene por objeto precisar los compromisos económicos adicionales para llevar a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como la operación de los mecanismos de recolección y traslado que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes del proceso electoral local ordinario 2021-2022 en el estado de Aguascalientes, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
46. En la Cláusula SEGUNDA de la adenda del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, se establece que el OPL de Aguascalientes, transferirá la cantidad de \$1,968,680.00 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) al proyecto específico del Instituto denominado “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, para la ejecución de las actividades de “Mecanismos de Recolección y Traslado” y “Entrega de la documentación y materiales electorales de la elección a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla”, ejercidos por las áreas del Instituto.
47. Se presenta a continuación el monto de los recursos que el IEE acordó transferir al Instituto, en función de lo señalado en la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, así como el desglose por actividad y JDE del estado de Aguascalientes descrito en el formato 4:

Unidad Responsable	Aportación IEE		Totales
	Mecanismos de Recolección y Traslado	Distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla	
01 JDE	\$ 351,180.00	\$ 236,500.00	\$ 587,680.00
02 JDE	\$ 366,000.00	\$ 304,000.00	\$ 670,000.00
03 JDE	\$ 475,000.00	\$ 236,000.00	\$ 711,000.00
Totales	\$ 1,192,180.00	\$ 776,500.00	\$ 1,968,680.00

48. Conforme a los montos establecidos en la adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebró el Instituto con el IEE, se acordó que la ejecución de las actividades serán cubiertas por el OPL y ejercidas directamente por el Instituto.
49. En virtud de lo expuesto, es necesaria una ampliación líquida al proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades concertadas con el OPL de Aguascalientes, por un monto de \$1,968,680.00 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme lo siguiente:

Descripción del Cambio	“L133210-L133220 Asistencia Electoral”
	Presupuesto aprobado modificado anterior: \$59,330,148.00 (cincuenta y nueve millones trescientos treinta mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
	Ampliación derivada de la adenda con el OPL de Aguascalientes \$1,968,680.00 (un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
	Presupuesto modificado: \$61,298,828.00 (sesenta y un millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

50. De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:
- a) El impacto del cambio en el proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, referente a la ampliación presupuestal, no implica su replanteamiento o cancelación y cumple con el objetivo original establecido en el mismo.
- b) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto específico en comento, se encuentran detallados en los formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como anexos y que forman parte del presente Acuerdo.

51. En razón de los considerandos anteriores, la DEOE solicitó la modificación del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral, mediante el envío a la DEA, del Formato 4 (Anexo 1).
52. La DEOE, remitió a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 2) del proyecto, firmados electrónicamente, por medio de los cuales solicitó la emisión del dictamen de procedencia.
53. La DEA, a través de la DRF, remitió el dictamen de procedencia número 089 de fecha 20 de mayo del 2022, para la modificación del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” (Anexo 3).
54. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, mediante el folio 97/22.

Que, en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del proyecto específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, conforme al dictamen número 089 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, misma que forman parte de este acuerdo y se incluye como anexo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

Segundo. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el punto primero, del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**